

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 17 de febrero de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de autos núm. 2053/2014. (PP. 618/2016).*

NIG: 2906742C20140044063.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 2053/2014. Negociado: 3.

De: CP Edificio Malagueta.

Procuradora: Sra. Marta García Solera.

Contra: Banco Popular Español, S.A., y Compañía de Intercambio Térmico, S.L.

Procurador: Sr. José Domingo Corpas

### E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 2053/2014 seguido a instancia de CP Edificio Malagueta frente a Compañía de Intercambio Térmico, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 289/15

En Málaga, a treinta de octubre de dos mil quince.

Doña Cristina Infante Areses, Magistrada-Juez Adscrita al Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de los de Málaga, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos con el núm. 2053-2014, a instancia de la Procuradora doña Marta García Solera, en representación de la Comunidad Propietarios Edificio Malagueta, contra la mercantil Compañía de Intercambio Térmico, S.L., y contra Banco Popular Español, ambas declaradas rebeldes, he dictado la presente con base a los siguientes:

### F A L L O

Estimando la demanda interpuesta por la Comunidad Propietarios Edificio Malagueta, condeno a la mercantil Compañía de Intercambio Térmico, S.L., a abonar a la actora la suma de 5.111,19 euros (cinco mil ciento once euros y diecinueve céntimos) así como los correspondientes intereses legales y costas, y se declara la preferencia de dicho crédito frente al crédito hipotecario que mantiene la entidad Banco Popular Español, S.A., sobre la finca núm. 47739, al tomo 2100, libro 1306, folio 221, inscrita en el Registro Propiedad núm. Dos de Málaga por el importe correspondiente al ejercicio de los años 2011 a 2014, y se declara la afección de dicho inmueble al pago de las cuotas vencidas al año anterior y del presente desde la presentación de la demanda.

A tales efectos librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad núm. Dos de Málaga.

Notifíquese a las partes esta resolución, con la advertencia de que la misma no es firme y frente a ella cabe interponer recurso de apelación...

Y encontrándose dicho demandado, Compañía de Intercambio Térmico, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a diecisiete de febrero de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.